HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 660

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "DIGESTO AMBIENTAL" EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-

660

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente de Todos

8

27 agosto de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La necesidad de contar con un "Digesto Ambiental" a disposición de toda la comunidad que necesite orientarse en cuanto a la legislación ambiental en San Isidro.

Considerando:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo";

Que existe la Ley N° 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas;

Que el artículo 4° de la Ley mencionada ut supra establece que **"las autoridades competentes de los organismos públicos, y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, están obligados a facilitar la información ambiental requerida en las condiciones establecidas por la presente ley y su reglamentación";**

8

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos

Que el artículo 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que " a través de la garantía del Habeas Data, que se regirá por el procedimiento que la Ley determine, toda persona podrá conocer lo que conste de la misma en forma de registro, archivo o banco de datos de organismos públicos, o privados destinados a proveer informes, así como la finalidad que se destine a esa información, y a requerir su rectificación, actualización o cancelación";

Que, así mismo, en su artículo 28 la Constitución Provincial establece que "los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras"

Que una buena acción tendiente a **facilitar el acceso a la información ambiental** sería contar con un Digesto Ambiental que recopile toda la normativa municipal vigente relacionada con la protección del ambiente en San Isidro;

Que San Isidro es un distrito que cuenta con un amplio antecedente en materia de legislación ambiental que protege y fortalece el espacio verde, la costa del río, el arbolado urbano, entre otras;

Que es fundamental la creación de un Digesto Ambiental en San Isidro que recopile toda la normativa municipal vigente relacionada con la protección del ambiente;

Que este Digesto servirá de insumo para industrias, empresas, organismos que realicen emprendimientos productivos, organismos no gubernamentales dedicados a la temática ambiental y de la comunidad en general para la debida difusión de los derechos y deberes ambientales;

Por los motivos expuestos, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

660

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos

8

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el "Digesto Ambiental" en el ámbito del Municipio de San Isidro.

Artículo 2°: Dispóngase que el mismo constituya una recopilación de la normativa municipal vigente relacionada con la protección del ambiente.

Artículo 3°: Establézcase que el Digesto Ambiental de San Isidro estará a disposición de las industrias, empresas, organismos que realicen emprendimientos productivos, organismos no gubernamentales, dedicados a la temática ambiental y de la comunidad en general para la debida difusión de los derechos y deberes ambientales.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación será la encargada de realizar el compendio en formato digital, debiendo realizarse en un formato dinámico y accesible para ser publicado en un espacio privilegiado en la Página de Inicio de la Web Oficial del Municipio de San Isidro.

Artículo 5°: El Digesto Ambiental de San Isidro deberá actualizarse periódicamente incorporando toda nueva normativa que se sancione en materia de protección ambiental.

Artículo 6°: De forma.

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela SCHUPPISSER
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/9/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 19 de Septiembre de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2024
Hora 12:30 hs
RECIBIDO